



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de abril de 2014

Señores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
25 de Mayo 175
Buenos Aires
Presente

**Ref.: Información Artículo 23, Cap. VII, del
reglamento de la Bolsa de Comercio de
Buenos Aires.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds., al efecto de cumplir con lo requerido por el reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en su artículo 23, Capítulo VII.

Continuando con nuestras anteriores comunicaciones del 26 de abril de 2013 y 21 de febrero de 2014, informamos que los demandantes en el caso *Monroe County Employees' Retirement System v. YPF, Case No. 13 Civ. 842 (SAS) (S.D.N.Y.)* no han apelado la decisión de la Corte de Distrito de New York que fuera informada el 21 de febrero dentro del plazo legal, quedando firme la misma.

Los demandantes no podrán presentar nuevamente una demanda contra YPF por los mismos reclamos.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Alejandro Cheriñacov
Responsable de Relaciones con el Mercado
YPF S.A.